

Radicación	05001 31 03 022 2022 00366 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Arquitectura y Construcciones S.A.S.
Demandados	Apic de Colombia S.A.S.
Auto Sust. Nro.	1262
Asunto	Requiere demandante acredite gestión



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Habida cuenta que la parte actora no ha acreditado la gestión y/o comunicación de los oficios ordenados en auto del 21 de octubre de 2022, ni atendió el requerimiento efectuado en auto del 17 de marzo de 2023 (PDF 12 cdno 2), es que se estima necesario requerirle nuevamente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 78 del Código General del Proceso, para que en un término de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, proceda de conformidad, so pena de imposición de la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 06/02/2024 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 09 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51db761e2d2adaa9a4d1104638ba54df884b88dd06f1c381a32939e962a5713e**

Documento generado en 05/02/2024 11:39:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>